

Expediente: **28/22**

Carátula: **VASQUEZ ELIZABETH DEL CARMEN C/ FIGUEROA OSCAR EDUARDO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **23/05/2023 - 04:49**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - FIGUEROA, OSCAR EDUARDO-DEMANDADO

900000000000 - SEGUROS RIVADAVIA, -DEMANDADO

20283385656 - VASQUEZ, ELIZABETH DEL CARMEN-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 28/22



H20703609032

JUICIO: VASQUEZ ELIZABETH DEL CARMEN c/ FIGUEROA OSCAR EDUARDO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 28/22.

CONCEPCION, 18 de mayo de 2023.-

Téngase por cumplido recaudo previo.

Téngase presente acta de cierre de mediación.

Proveyendo el escrito digital presentado por el Dr. DARIO ANTONIO FIGUEROA, téngase por apersonado como apoderado de ELIZABETH DEL CARMEN VASQUEZ, en mérito al poder general para juicios que acompaña, con domicilio digital constituido, désele la intervención de ley.

Ténganse presentes las copias digitalizadas de la documentación, cuyos originales serán solicitados cuando lo considere pertinente.

Téngase presente la tasa de justicia por apersonamiento, el bono ley 6023 y la boleta ley 6059 que acompaña.

Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos SUMARIOS.

Córrase traslado de la demanda y la documentación adjuntada. Se convoca a las partes a la Primera Audiencia, el día **05/07/2023 a horas 09.00**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 467 del CPCCT.

En la Audiencia, la cual se desarrollará conforme lo dispuesto en el art. 468 del CPCCT, el demandado contestará oralmente la demanda, donde opondrá todas las excepciones o defensas de que intente valersela .

La audiencia referida se realizará de manera remota mediante la aplicación ZOOM (Acordada 342/2020 - Anexo Protocolo de Audiencias Remotas art. 1 y art. 185 último párrafo del CPPCT).

Los letrados intervinientes deberán informar a las partes que intervengan y verificar la factibilidad de su participación en la audiencia remota. Si no pudieran hacerlo, deberán comunicarlo al juzgado con la

debida antelación a traves de los medios electrónicos dispuestos(whatsapp, celular del juzgado, PORTAL SAE).

Una vez que las partes confirmen su participación en la audiencia remota, por secretaría se les informará a los letrados el ID y CONTRASEÑA a los fines de que puedan ingresar a la reunión.

La reunión en la plataforma correspondiente se iniciará por secretaría, 15 minutos antes del horario fijado para la audiencia, contactando primero a los abogados de cada parte y luego se confirmará la presencia virtual de los restantes intervinientes.

En el momento de la audiencia, es importante que las partes tengan en su poder el DNI, a los fines de acreditar su identidad cuando lo requiera. Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).GAF

Actuación firmada en fecha 22/05/2023

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.